

testimonio de su haber y adjudicación respectivo. Procede por tanto acordar la aprobación de dicha liquidación y su protocolización, en legal forma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Aprobar definitivamente la liquidación de la sociedad de gananciales realizada en la comparecencia de fecha 20 de febrero de 2009, la que se protocolizará, en legal forma, en la Notaría correspondiente.

Firme la presente resolución, hágase entrega de testimonio de la demanda, comparecencia de fecha 20 de febrero de 2009 y de esta resolución, con expresión de su firmeza, al promotor para cuidar de la protocolización, y hágase entrega a cada uno de los interesados de lo que en la liquidación le haya sido adjudicado y los títulos de propiedad, poniéndose previamente en estos por el actuario notas expresivas de la adjudicación.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos de este Juzgado, dejando testimonio literal en las actuaciones.

Contra la presente resolución, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días.

Lo acuerda, manda y firma doña Marina del Río Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Monge Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dos Hermanas, a diecinueve de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 12 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido, dimanante de procedimiento ordinario núm. 425/2007. (PD. 1218/2009).*

NIG: 0490242C20070001875.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 425/2007. Negociado: LO.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. María del Mar López Leal.

Letrado: Sr. Javier Galindo Berruezo.

Contra: Don Ioan Daniel Lepsa y doña Rahma Yerro.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 425/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido, a instancia de Unicaja contra Ioan Daniel Lepsa y Rahma Yerro, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En El Ejido (Almería), a diez de noviembre de dos mil ocho.

Vistos por mí, doña Ana Fariñas Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de El Ejido y su partido, los

presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 425/07, a instancia de la entidad Unicaja, representada por la Procuradora doña María del Mar López Leal, contra don Ioan Daniel Lepsa y doña Rahma Yerro, en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### FALLO

Estimar la demanda formulada por la Procuradora doña María del Mar López Leal, en nombre y representación de la entidad Unicaja, contra don Ioan Daniel Lepsa y doña Rahma Yerro, en situación legal de rebeldía, y condeno a los codemandados a abonar a la mercantil actora, de forma solidaria, la cantidad de cinco mil ochocientos cuarenta euros con veintinueve céntimos (5.840,29 €), cantidad ésta que devengará los intereses de demora pactados en el contrato de préstamo, desde la fecha de la liquidación, esto es, desde el día 2 de junio de 2007 hasta su completo pago; todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que, por tanto, podrán interponer contra la misma recurso de apelación, ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ioan Daniel Lepsa y Rahma Yerro, extendiendo y firmo la presente en El Ejido, 12 de marzo de 2009.- La Secretario.

*EDICTO de 22 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante de Juicio de Menor Cuantía núm. 357/1997. (PD. 1214/2009).*

NIG: 2904241C19971000439.

Procedimiento: Menor Cuantía 357/1997. Negociado: 3.

De: Comunidad de Propietarios del Edificio de Monda.

Procuradora: Sra. María Josefa Fernández Villalobos.

Contra: Asociación Empresarial Malagueña, S.L., Mercantil Afylsa Fix, S.A., Salvador Moreno, Fernando Ramírez y Fernando.

Procurador: Sr. Fernando Marques Merelo y Sra. Aurelia Berbel Cáscales.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Menor Cuantía 357/1997 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Coín a instancia de Comunidad de Propietarios del Edificio de Monda, contra Asociación Empresarial Malagueña, S.L., Mercantil Afylsa Fix, S.A., Salvador Moreno, Fernando Ramírez y Fernando sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Habiendo visto el limo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Seis de Fuengirola don Román González López en Comisión de Servicios, los presentes autos de Juicio de Menor cuantía número 357/97 instados por la Procuradora doña María Josefa Fernández Villalobos en nombre y representación de don Francisco Javier Vidales Villalobos y Comunidad de Propietarios del Edificio Monda contra Asociación Empresarial Malagueña, S.L., Afylsa Fix, S.A., don Salvador Moreno Peralta representado por el Procurador don Fernando Marques Merelo, don Fernando Ramírez Gallego y don Fernando García